



TITULO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ENTIDADES LOCALES PARA CONSTITUIR UNA AGRUPACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN.

Firmado el 24 de mayo de 2021.

Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2021.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Ayuntamiento de Guía de Isora (Tenerife).
- ✓ Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

OBJETO:

Constituir una Agrupación de Centros de Formación de titularidad pública acreditados, a fin de participar en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VIGENCIA:

4 años.

Si la Agrupación de Centros de Formación no resultara beneficiaria de la subvención solicitada, dicho motivo será causa inmediata de resolución del presente convenio, quedando por tanto sin efecto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es constituir una Agrupación de Centros de Formación de titularidad pública acreditados, a fin de participar en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de



Ayuntamiento de Murcia

formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, aprobada por Resolución de 15 de abril de 2021, del Servicio de Empleo Público Estatal, publicada en el BOE núm. 97, de 23 de abril de 2021.

SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Formación y Empleo que preceptúa que, en caso de formarse agrupaciones, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, las partes designan como Entidad Representante al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y como Representante Legal de la Agrupación de Entidades a D JUAN VICENTE LARROSA GARRE, Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, en su condición de Representante Legal de dicha entidad, facultándole para que actúe de administrador de la aplicación telemática de gestión de Planes de formación que la Fundación Tripartita pone a disposición de las entidades beneficiarias.

Igualmente, se le otorga potestad para la firma del Convenio/Acuerdo para la ejecución de los planes y/o programas de formación, según se expone en el artículo 6.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y de cuanta documentación sea necesaria para la correcta solicitud, concesión, ejecución y justificación del Programa como Representante de la Agrupación.

TERCERA.- PROGRAMAS QUE SE SOLICITAN, PRESUPUESTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.

Se solicita un total de 436.515,75 € para el desarrollo de 46 acciones formativas, siendo el compromiso de ejecución de cada entidad el siguiente:

- Ayuntamiento de Guía de Isora: solicita subvención de 96.747,75 € para un total de 12 acciones formativas, lo que supone un compromiso del 22,16 % sobre el total del programa cuya subvención se solicita (VER ANEXO I).
- Agencia Municipal de Promoción y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torremolinos: solicita subvención de 207.900,00 € para un total de 11 acciones formativas, lo que supone un compromiso del 47,63 % sobre el total del programa cuya subvención se solicita (VER ANEXO I).
- Ayuntamiento de Murcia: solicita subvención de 131.868,00 € para un total de 23 acciones formativas, lo que supone un compromiso del 30,21 % sobre el total del programa cuya subvención se solicita (VER ANEXO I).

Cada entidad participante deberá hacer frente a todos los gastos directos e



Ayuntamiento de Murcia

indirectos derivados de las actividades de preparación, planificación, gestión, seguimiento, desarrollo, evaluación y justificación de la parte del programa a la que se haya comprometido a realizar. Los gastos en los que incurra la entidad nombrada Representante Legal de la Agrupación correspondientes a las tareas de representación, preparación, organización y gestión de proyecto conjunto, si los hubiere, se regularán según la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

El control de los aspectos económicos del desarrollo del programa formativo para todos los participantes del mismo, podrá ser ejercido por una Auditora externa contratada a tal fin, y cuyo gasto podrá ser imputado íntegramente a la subvención concedida, en el apartado “Gastos directos”, según se desprende de la Orden TMS/368/2019 de 29 de marzo de desarrollo del RD 694/2017 de 3 de julio que desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su art 13.4 a) 9º: “Los gastos derivados de la realización del informe por el auditor, con los límites y contenido que se establezcan en las convocatorias, en el supuesto de que la justificación se realice mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Por la entidad Representante de la Agrupación de Centros de Formación:
 - a. Tramitar la documentación de solicitud, de inicio y de finalización del Plan de Formación conjunto, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
 - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de seguimiento y control que directamente, o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, se desarrollen
 - c. Seleccionar y contratar, en su caso, a la Auditora externa para que desarrolle su trabajo de control de la parte económica del Plan de Formación, y supervisar el desarrollo del mismo, asegurando una correcta justificación de la subvención concedida.
 - d. Mantener una línea de información sobre el desarrollo del Plan de Formación, facilitando la coordinación entre las diferentes entidades que forman parte de la agrupación.
 - e. Custodiar el Convenio/Acuerdo de Agrupación de Centros de Formación, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente.
2. Por los miembros de la Agrupación de Centros de Formación:
 - a) Todas las obligaciones establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de



Ayuntamiento de Murcia

marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, así como cumplir con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 2021, del Servicio de Empleo Público Estatal por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, para la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los cambios tecnológicos y la transformación digital, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia.

- b) la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión y ejecución del Plan de Formación, y que sea vinculante a todas las entidades agrupadas y al Plan de Formación en su conjunto, y que sea requerida por las administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- c) Ejecutar la planificación, seguimiento y control de las acciones formativas que les correspondan del Plan de Formación según las recomendaciones de la entidad Representante de la Agrupación, todas ellas bajo las especificaciones de la Certificación de Calidad según la norma ISO 9001:2015 y la UNE 66181 de Calidad de la Teleformación.
- d) Ejecutar el control económico de las acciones formativas desarrolladas para la correcta justificación de los fondos concedidos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES AGRUPADAS.

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de “Formación profesional para el Empleo” todos los gastos de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes, y de la Auditora externa contratada a tal fin.
3. Tener vigente la homologación de las especialidades formativas que solicite para su posterior desarrollo en las instalaciones de los respectivos Centros de Formación.
4. Custodiar la documentación de las acciones formativas que desarrolle la entidad.



Ayuntamiento de Murcia

5. Garantizar la gratuidad de las acciones.
6. Hallarse al corriente de pago frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
7. Garantizar el correcto desarrollo de las acciones formativas.
8. Asumir la responsabilidad de la planificación, gestión, ejecución y justificación documental y económica de la parte del Plan de formación que les corresponda, así como asumir, en su caso, la gestión directa de la misma, a través del sistema telemático correspondiente en cada caso.

SEXTA.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo establecido en el art. 67.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones.

No obstante, las entidades que hubiesen tenido que hacer frente a cualquiera de las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, podrán reclamar a la entidad incumplidora la cantidad que hubiesen tenido que destinar al cumplimiento de dicha obligación o responsabilidad, más el interés de demora correspondiente. Una vez efectuada la reclamación, la entidad incumplidora causante del reintegro deberá atenderla en el plazo máximo de un mes.

A este respecto, se podrá contratar un seguro que cubra la responsabilidad económica derivada de la anterior responsabilidad solidaria ante estas posibles obligaciones de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar. Este gasto podrá ser imputado a la subvención recibida en el concepto de “Gastos Indirectos”.

SÉPTIMA.- DE LOS GASTOS DE PREPARACIÓN, GESTIÓN DEL PROGRAMA Y DE REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

Se establecerá con acuerdo expreso de todas las partes, la imputación de los gastos que deba realizar la entidad representante por las gestiones derivadas de la representación, preparación, organización y gestión del proyecto conjunto, si los hubiere, a las subvenciones que se reciban, y que se incluyen en la totalidad de los gastos generales imputables.

El cálculo del importe aplicable a este apartado se calculará sobre el máximo



Ayuntamiento de Murcia

permitido en la subvención como gasto indirecto en el concepto de “Los costes del personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa”.

La proporción que cada entidad deberá destinar a estos gastos de representatividad será el mismo porcentaje sobre el total del programa que cada socio se haya comprometido a desarrollar, y que se especifican en la cláusula TERCERA de este convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los firmantes del presente Convenio/Acuerdo garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento de la EU 2016/679 de 27 de abril, y Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre y su Reglamento RD 39/1997 de 17 de enero.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este convenio tendrán carácter confidencial, y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después del fin de la vigencia del Convenio/Acuerdo, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y que evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE OBRAS LAS PRODUCIDAS.

Dado el objeto de este convenio, no se prevé ningún resultado susceptible de ser calificado como obra literaria, artística o científica, ni cualquier otro que sea objeto de propiedad industrial, por lo que no cabe aplicar la normativa de propiedad intelectual con respecto a los documentos producidos como consecuencia de la actividad lectiva desarrollada en las acciones de los programas formativos que sean objeto de subvención.

DÉCIMA.- NORMAS DE DIFUSIÓN, UTILIZACIÓN, Y DERECHOS DE ACCESO A LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

a) Normas de difusión:

Previo al inicio de la actividad se elaborará la campaña de difusión para el plan de formación completo y a nivel nacional, que incluirá la programación de las acciones de publicidad y difusión que cada ayuntamiento tendrá que desarrollar



Ayuntamiento de Murcia

con sus medios físicos y/o en sus espacios virtuales, como son las páginas web propiedad de cada ayuntamiento, y en los de las entidades que colaboren con ellos. Además, se podrán utilizar otros recursos publicitarios (prensa, radio y redes sociales) para difundir el contenido del Plan de Formación en todo el territorio nacional.

b) Utilización de los resultados de la actividad.

El único propósito de la realización del programa de formación previsto es el facilitar la formación de los/las ciudadanos/as en competencias digitales. Por lo tanto, la utilización de los resultados de la formación será exclusivamente durante la formación y para que el alumnado pueda extraer un feedback de su propio trabajo y del de los/las compañeros/as de formación.

c) Derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

El acceso a los resultados del aprendizaje resultante del desarrollo de las acciones formativas, serán accesibles al alumnado de los cursos, a los tutores y tutoras, y al personal de administración y gestión del proceso formativo de las entidades que componen la Agrupación. Del mismo modo, tendrán acceso los técnicos de seguimiento que designe el Servicio Público de Empleo Estatal en su caso, con el fin de realizar el control, evaluación y calidad de la formación.

UNDÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO/ACUERDO

El presente Convenio/Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por las partes y desplegará sus efectos a partir de la concesión de la subvención solicitada o aceptación de la propuesta de subvención prevista en el texto de la Resolución de la convocatoria. El período de vigencia del Convenio/Acuerdo será de cuatro años. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Resolución de 15 de abril de 2021, del Servicio de Empleo Público Estatal por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones objeto de este convenio, así como en el artículo 6.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la Agrupación de Centros de Formación no resultara beneficiaria de la subvención solicitada, dicho motivo será causa inmediata de resolución del presente convenio, quedando por tanto sin efecto.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO/ACUERDO.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio/Acuerdo habrá de ser pactado por acuerdo unánime escrito entre las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente



Ayuntamiento de Murcia

como Anexo.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este Convenio/Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio/acuerdo, todas las partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO CUARTA.- ORGANIZACIÓN INTERNA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio/Acuerdo, se constituye una Comisión de Seguimiento del Programa, integrada por un técnico de cada entidad y el representante legal de la agrupación o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento del Programa deberá reunirse, al menos

- una vez antes del inicio del Plan de Formación,
- una vez al mes durante la ejecución del programa
- una vez a su finalización,
- y en todo caso a solicitud de cualquier miembro de la Agrupación.

Estas reuniones serán determinadas de común acuerdo entre las partes, y planificadas en aras de conseguir una mejor ejecución del Plan de Formación y un mayor control en los compromisos adquiridos. Se establece que la/las reuniones de seguimiento y desarrollo puedan llevarse a cabo mediante el uso de medios virtuales.

- En particular, previo a la puesta en marcha del programa subvencionado, la Comisión de Seguimiento del Programa deberá determinar en la primera reunión de trabajo, lo siguiente:
 - Elaboración del Plan de contingencia que refleje los siguientes aspectos a considerar para la buena ejecución del Programa Formativo:
 - Analizar los puntos más vulnerables en caso de una emergencia o una crisis.
 - Conocer las posibilidades de fallo en la organización y prever soluciones.
 - Definir las funciones de cada persona implicada en el desarrollo, evaluación y justificación del Plan de Formación.
 - Reducir el impacto de los daños y el tiempo de respuesta ante cualquier reclamación, error o cambio en el plan de trabajo.



Ayuntamiento de Murcia

- Establecer la aplicación de los procedimientos correspondientes incluidos en los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001 y UNE 66181 que estén implementados en las entidades participantes.
 - Diseño y planificación del programa formativo subvencionado
 - Determinación del procedimiento, indicadores, fases y momentos para la evaluación y para el control de calidad de la formación.
 - Identificación de los gastos directos e indirectos que vayan a ser imputables a la subvención, y los procedimientos para su correcta justificación.
 - Distribución de las funciones de coordinación entre entidades para el correcto desarrollo del Programa Formativo.
- Y, en general y salvo que se especifique de común acuerdo otras líneas de trabajo, estas reuniones tendrán como finalidad:
- seguimiento del desarrollo del Plan de Formación
 - observar el grado de ejecución de los compromisos contraídos
 - comprobar el grado de consecución de los objetivos establecidos,
 - marcar pautas y señalar criterios para dirigir las actuaciones
 - y revisar la ejecución económica y la corrección de los documentos contables de cara a la justificación.